

**AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN PARA EMPRESAS
"SIN" PRESENCIA EN MERCADOS INTERNACIONALES PARA EL EJERCICIO 2014.
INTERNACIONALIZACIÓN (IVACE).**

Enlace a información completa

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16796

Objeto del trámite

El objeto de la convocatoria es favorecer la internacionalización de las empresas y la promoción de los productos de la Comunitat Valenciana, en los principales mercados internacionales.

Beneficiarios

Podrán acogerse a las ayudas las pymes con personalidad jurídica propia y domicilio social en la Comunidad Valenciana que cumplan al menos una de las siguientes condiciones:

- Empresas que en el ejercicio 2013 hayan exportado menos del 20% de su volumen de facturación
- Empresas que hayan participado en los Talleres de Iniciación a la Exportación promovidas por IVACE en 2014
- Empresas que cuenten con un Colaborador o Tutor de Exportación de la bolsa de profesionales gestionada por IVACE

Requisitos

A los efectos de estas ayudas se entenderá por pymes aquellas empresas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que empleen a menos de 250 personas.
- b) Que su volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o que su balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

En la categoría de las **pymes**, se define una pequeña empresa como una empresa:

- a) Que empleen a menos de 50 personas.
- b) Que su volumen de negocios anual no exceda de 10 millones de euros o que su balance general anual no exceda de 10 millones de euros.

Cuantía de la ayuda

Las ayudas establecidas podrán ir destinadas a las actuaciones que tengan por objeto la **puesta en marcha de las acciones correspondientes al plan de iniciación que la empresa haya elaborado para abordar su acceso a los mercados internacionales.**

Podrán tener la consideración de gastos subvencionables los relativos a los gastos siguientes:

- Gastos de contratación del colaborador de exportación procedente de la bolsa de colaboradores del IVEX que hubiera sido contratado entre el 1 de julio y 31 de diciembre 2013 y por un período máximo de 6 meses.
- Gastos de elaboración de página web, siendo el límite por este concepto de 5.000 euros.
- Gastos de desplazamiento y alojamiento en los países incluidos en el Plan de iniciación hasta un máximo de tres viajes en total
- Gastos de alquiler de espacio en ferias internacionales, tanto de países que formen parte de la Unión Europea como en países que no formen parte de ella.
- Gastos de elaboración de material promocional siendo el límite por este concepto de 12.000 euros

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 30 de mayo de 2014 hasta el **20 de junio de 2014**.

¿Dónde dirigirse?

- En los registros de los órganos administrativos a que se dirijan o ante cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier administración de las comunidades autónomas, o a la de alguna de las entidades que forman la Administración Local si, en este último caso, se hubiera suscrito el oportuno convenio, así como en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

- También en cualquier oficina de Correos. En este caso se deberá presentar en un sobre abierto para que se pueda estampar el sello y la fecha en el impreso de solicitud y en la copia.

- Y, preferentemente, en:

REGISTRO GENERAL DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

C/ CASTÁN TOBEÑAS,77. CIUDAD ADMINISTRATIVA 9 DE OCTUBRE-TORRE 1
46018 Valencia

¿Qué documentación se debe presentar?

- Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que a continuación se relaciona:

a.) Autorización expresa a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo para que ésta compruebe los datos de identidad del solicitante o su representante (si es persona jurídica).

Si el solicitante no presta su consentimiento, deberá aportar fotocopia del documento nacional de identidad.

a.1) En el caso de sociedades cuya inscripción en el Registro Mercantil sea obligatoria:

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.

a.2) En el caso de sociedades cuya inscripción en el Registro Mercantil no sea obligatoria:

- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.
- Fotocopia de la escritura de constitución de la entidad, o de la que contenga el articulado completo de sus estatutos vigentes.
- Fotocopia del poder de representación.

En el caso de que las fotocopias compulsadas a aportar ya obrasen en poder del IVEX, podrá aportarse una declaración de vigencia, según el modelo que puede descargarse de la página web del IVEX, www.ivex.es, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan sufrido variación alguna.

b) Memoria descriptiva de la actuación para la que se solicita la ayuda con presupuestos detallados por partidas.

c) Datos de domiciliación bancaria según el modelo facilitado al efecto (ficha de mantenimiento de terceros), salvo si se han presentado con anterioridad ante la Generalitat Valenciana y no ha experimentado variación.

d) Acreditación de que el solicitante de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la DGI, salvo denegación expresa del solicitante, para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, en los que se acredite que el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones con dichas administraciones. La DGI podrá requerir en cualquier momento directamente al solicitante en caso de que la información obtenida presente alguna incidencia.

e) Declaración responsable sobre ayudas de estado obtenidas para los mismos costes subvencionables, y ayudas de minimis concedidas.

f) Declaración responsable de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa de integración laboral de personas con discapacidad, o, en su caso, de estar exento.

h) Declaración responsable acreditativa de que la empresa no está en crisis.

Documentación complementaria

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos relativos a la condición de pyme.

- Declaración responsable de la empresa que acredite que el solicitante cumple con los requisitos del Artículo 27 de la presente orden en el caso de empresas que se inician en la internacionalización.
- Declaración responsable de la empresa de no haber solicitado ayuda alguna a través de la Línea de Instrumentos Financieros que convoca el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para la concesión de préstamos bonificados vinculados a la puesta en marcha del Plan de Promoción Internacional de la empresa para el ejercicio 2014.

Se exonerará de la obligación a que se refiere artículo 5.6 , apartado d), de las bases reguladoras a aquellos beneficiarios de ayudas que su solicitud en conjunto no supere la cuantía de 1.803,04 euros por concepto y año, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 3 de la Orden de 30 de mayo de 1996, de la Conselleria de Economía y Hacienda, sobre la forma de acreditar por los beneficiarios la exigencia prevista en el artículo 47 bis del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

- El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 10 de octubre de 2014.

Recursos que proceden contra la resolución

Los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27/11/1992), y la nueva redacción dada a su articulado por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14/01/1999).

Información complementaria

Las ayudas establecidas podrán ir destinadas a las actuaciones que tengan por objeto la puesta en marcha de las acciones correspondientes al plan de iniciación que la empresa haya elaborado para abordar su acceso a los mercados internacionales.

Las ayudas podrán alcanzar **hasta el 50% del coste** (IVA excluido), de las acciones previstas para el año 2014, correspondiente a los gastos que se especifican como subvencionables en la convocatoria, siempre que el presupuesto mínimo y máximo elegible de la solicitud de cada empresa sea de **2.000,00 euros y 150.000,00 euros** respectivamente y su debida justificación sea de 2.000,00 euros.

Criterios de valoración

Para la valoración de las ayudas se aplicarán los siguientes criterios en la proporción que se especifica para cada uno de ellos:

- a) Solidez del proyecto de promoción exterior: hasta 15 puntos.
- b) Diversidad de las acciones de promoción exterior, tanto en número como en mercados: hasta 15 puntos.
- c) Características de la empresa y medios disponibles para llevar a cabo el proyecto de internacionalización, valorando la viabilidad y esfuerzo económico: hasta 30 puntos.

- d) Cooperación empresarial en proyectos de internacionalización de forma agrupada: hasta 20 puntos.
- e) Repercusión de la acción de promoción en la internacionalización de la empresa: hasta 20 puntos.

Normativa

- Orden 5/2013, de 2 de abril, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de internacionalización (DOCV nº 6999, de 09/04/13).
- Orden 10/2014, de 23 de mayo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se modifica la Orden 5/2013, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de internacionalización y se convocan las ayudas en materia de promoción: apoyo internacional de los productos y marcas de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2014 (DOCV nº 7284 de 29/05/14).